DECRETO ALCALDICIO

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°2758 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026

REQUINOA

VISTOS:

- Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- La causa tramitada ante el Juzgado de Letras de Rengo, caratulados "GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA" ROL O-37-2026.
- El Certificado N°366, emitido por la Secretaria Municipal de fecha 24 de septiembre de 2026.
- El avenimiento celebrado con fecha 30 de septiembre de 2026.
- La resolución de fecha 07 de octubre de 2026 que tiene por aprobado el avenimiento.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°724 de fecha 29 de septiembre de 2026
- El Decreto Alcaldicio N°2758 de fecha 09 de octubre de 2026

Y demás antecedentes pertinentes

CONSIDERANDO:

- Que, en el Juzgado de Letras de Rengo se presentó demanda en procedimiento ordinario la causa GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA", causa ROL O-37-2026.
- Que en la causa antes señalada se celebró avenimiento, él que fue sometido a consideración del Honorable Concejo Municipal en la sesión del 24 de septiembre de 2026, siendo aprobado mediante el certificado N°366 de la misma fecha y se aprobó por el Juzgado de Letras de Rengo por medio dela resolución de fecha 07 de octubre de 2026.
- Que, corresponde disponer el pago de la suma encargada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio, por lo que se viene en detallar los datos necesarios para materializar el pago.
- Que el pago debe realizarse en la cuenta corriente del Banco BCI N° [redacted], a nombre del abogado Pedro Ignacio Peña Sánchez, cédula nacional de identidad número [redacted] correo electrónico laurarodriguez@soyhonorario.cl.

DECRETO:

I. **COMPLEMÉNTASE** el Decreto Alcaldicio N°2758 de fecha 09 de octubre de 2026, en el sentido de incorporar los datos de la cuenta corriente para efectos de materializar el pago ordenado.

II. **MANTÉNGASE VIGENTE** en todo lo demás el Decreto Alcaldicio N°2758 de fecha 09 de octubre de 2026

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución: DAF – Dirección Jurídica - Archivo

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/yvA7pjVNUGc4e00
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Dirección de Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto

Decreto N° 4287

REQUINOA , 14 de Octubre de 2026

Vistos:

Decreto

Páguese a: GONZALEZ ROJAS RUTH Rut [redacted]

La Cantidad de 5,000,000 CINCO MILLONES DE PESOS

Correspondiente a: PAGO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 07 /10/2026 , COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°2758 DE FECHA 09 /10 SEÑALANDO Y ACOMPAÑANDO MANDATO JUDICIAL CON CESION A NOMBRE DEL ABOGADO PEDRO PEÑA SANCHEZ-

Documento	Número	Fecha	Monto
DECRETO ALCALDICIO	2770	14/10/2026	5,000,000

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-26-02-000-000-000	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPI		5,000,000
561-02-00-000-000-000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIED	5,000,000	
	Totales	5,000,000	5,000,000

COMPROBANTE DE EGRESO: ASIENTO N° ..... FECHA .....

EGRESO N° ..... FECHA ..... CHEQUE N° ..... $ .....

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-02-000-000-000	38509007087 FONDOS GENERALES MUNIC.REQUINOA		5,000,000
215-26-02-000-000-000	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPI	5,000,000	
	Totales	5,000,000	5,000,000

FECHA DE PAGO _____ DE _____ DE _____

IPFT

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/WwEzJ0MM3zRyqbL
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3 EGRESO DEVENGADO

COMPROBANTE: 5967 **FECHA:** 14/10/2026

R.U.T.: [redacted] **NOMBRE:** GONZALEZ ROJAS RUTH

DEPARTAMENTO: JURIDICO **CENTRO DE COSTO:** GENERAL

TIPO DOC.: DECRETO ALCALDICIO **N° DOCUMENTO:** 2770

GLOSA: DESE CUMPLIMIENTO AL PAGO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2026, COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°2758 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026 SEÑALANDO DATOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y ACOMPAÑANDO MANDATO JUDICIAL CON FACULTADES PAR

BANCO: 38509007087 FONDOS GENERALES **N° CHEQUE:** 0 **FECHA CHEQUE:**

DECRETO PAGO: **N° EGRESO:** 0

DETALLE DEL COMPROBANTE			
CODIGO CUENTA	**DESCRIPCION**	**D E B E**	**H A B E R**
215-26-02-000-000-000	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPI	0	5,000,000
561-02-00-000-000-000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIED	5,000,000	0
	TOTAL:	**5,000,000**	**5,000,000**

Obligación	Fecha	Código Cuenta	Valor	Documento	Presupuesto	Obligaciones	Saldos Pres.
4958	01/10/2026	215-26-02-000-000-000	5,000,000	724	37,113,000	13,134,297	18,978,703

N° Obl.	Código Cuenta	Area Gestión	Programa	SubPrograma	Monto
4958	215-26-02-000-000-000	GESTION INTERNA	GESTION INTERNA	GESTION INTERNA	5,000,000

PREPARADO POR | JEFE CONTABILIDAD | D.A.F. | CONTROL

REQUINOA
AREA : MUNICIPAL

Fecha: 14/10/2026
Hora: 02:30:20

OBLIGACION

Comprobante: 4958 Fecha: 01/10/2026 Resolución:

Rut: [redacted] Nombre: GONZALEZ ROJAS RUTH

Tipo Doc.: Certificado N° Documento: 724 Departamento: JURIDICO

Banco: 38509007087 FONDOS GENERALES Centro de Costo: GENERAL

Glosa: DESE CUMPLIMIENTO AL PAGO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2026, COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°2758 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026 SEÑALANDO DATOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y ACOMPAÑANDO MANDATO JUDICIAL CON FACULTADES PAR

Listado de Cuentas

Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Presup.
215-26-02-000-000-000	COMPENSACIONES POR DAÑOS A	5,000,000	37,113,000	13,134,297	18,978,703
	TOTAL:	**5,000,000**			

Código Cuenta	Area Gestión	Programa	Sub Programa	Monto	Pres. Vigente	Obl. Acumulada	Saldo
215-26-02-000-000-000	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	5,000,000	37,113,000	18,134,297	18,978,703

PREPARADO POR | JEFE CONTABILIDAD | D.A.F. | CONTROL

JORGE SCHWENKE ZÚÑIGA
NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDA NOTARÍA DE RANCAGUA

Segunda Notaria de Rancagua
Bueras N°359 of. 102
contacto@segundanotariarancagua.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO JUDICIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 427.



FRANCISCA MARIA SALAS MEDINA
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por FRANCISCA MARIA SALAS MEDINA, Notario Suplente de la 2ª Notaría de Rancagua, a las 9:52 horas del día de hoy.
Rancagua, 5 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 309-2026020509493560

REPERTORIO Nº 427 - 2026

OT. 51909

MANDATO JUDICIAL

RUTH ANGÉLICA GONZÁLEZ ROJAS

A

GIORGIO FRANCO RENATO MARINO ANDRADE Y OTROS

Jcs

En Rancagua, República de Chile, a **treinta de enero del año dos mil veintiséis**, ante mí, **FRANCISCA SALAS MEDINA,** Abogada, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JORGE SCHWENKE ZÚÑIGA,** según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en Calle Coronel Santiago Bueras número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, comparece: Doña **RUTH ANGÉLICA GONZÁLEZ ROJAS,** [redacted]

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 309-2026020509493560

once, Población El Esfuerzo, Requínoa, de paso en esta, la compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que viene en conferir poder judicial amplio a los abogados don **GIORGIO FRANCO RENATO MARINO ANDRADE**, [redacted] a don **PEDRO IGNACIO PEÑA SÁNCHEZ**, [redacted] y a doña **CAMILA DE LOURDES CARDENAS PRIETO**, [redacted] Región Metropolitana, para que cualquiera de ellos, indistintamente, la represente en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal de la compareciente. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer,

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 309-2026020509493560

otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **SEGUNDO:** En el desempeño de este mandato, los mandatarios podrán representar, indistintamente cualquiera de ellos, al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que tenga interés actualmente, lo hubiere tenido o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier ente público o privado de naturaleza jurisdiccional o administrativo y ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza; así intervenga la mandante, como demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren. Podrán los mandatarios delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. Se faculta igualmente a los mandatarios para que indistintamente, cualquiera de ellos, represente a la mandante ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal, en policía local, en civil, familia y cualquier otra clase de Tribunales del país. **TERCERO: HONORARIOS MANDATARIOS:** La mandante se obliga a remunerar a los mandatarios con un total del veinte por ciento del valor que efectivamente perciba como resultado de las acciones que ejerzan en contra de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA. Los honorarios antes indicados deberán pagarse a la cuenta corriente número ocho nueve cinco cuatro siete cero cinco cinco del Banco BCI a nombre de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES SOYHONORARIO LIMITADA, rol único tributario número

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 309-2026020509493560

setenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil trescientos tres guion dos. Los mandatarios quedarán expresamente facultados, cualquiera de ellos, para que haciende uso de la facultad de percibir que le concede la cláusula Primero, descuente directamente de los pagos que se realicen en la causa, los valores con los que la mandante se ha obligado a remunerarlos. No se considerarán para estos efectos los valores a que ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA se encuentre obligado a pagar a título de cotizaciones previsionales. Las partes acuerdan que no se considerarán, para los efectos de determinar el monto percibido como resultado de las acciones, las retenciones que a cualquier título realicen personas naturales y/o jurídicas, privadas o públicas, tribunales y en general cualquiera con derecho a hacerlas, por concepto de deudas alimenticias, Crédito con Aval del Estado, deudas fiscales y/o cualquier otra retención, deducción o descuento, sea voluntario o forzado, que se aplique sobre dicho monto; y que no se relacione directamente con el objeto del juicio. Sin perjuicio de la facultad de los mandatarios de percibir concedida en la citada cláusula Primero, la mandante se obliga a pagar esta remuneración inmediatamente cuando haya percibido el monto que se obtenga como resultado del litigio y no afectara la obligación de pagar los honorarios convenidos en el presente mandato el hecho que el mandante, revoque el patrocinio o constituya nuevos en la causa. **CUARTO:** El presente mandato tendrá duración indefinida. Minuta redactada por el abogado Giorgio Franco Renato Marino Andrade. La compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme lo dispuesto por

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 309-2026020509493560

la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma en señal de aceptación. Se da copia con firma electrónica avanzada. Doy fe.

[redacted]

RUTH ANGÉLICA GONZÁLEZ ROJAS

[redacted]

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 309-2026020509493560

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 309-2026020509493560